



GM

Asunto: Nivel de circulación rojo por razones de vialidad invernal en tramos de vía que discurren parcialmente por túneles.

INSTRUCCIÓN 15/TV-88

La presencia de nieve en la calzada conlleva que para garantizar la seguridad y fluidez del tráfico se adopten por los órganos competentes las medidas de regulación y limitaciones a la circulación que resulten procedentes. De este modo, en los distintos protocolos de vialidad invernal de ámbito estatal, autonómico y provincial se recogen los procedimientos establecidos para gestionar de la mejor manera estos fenómenos de nieve en la calzada y coordinar a los distintos organismos con competencia en la materia.

Bajo este marco, las medidas a adoptar se estructuran en distintos niveles asociados a un código de colores que gradualmente incrementan las restricciones a aplicar y que operan de manera normalizada y uniforme en todas las vías donde ejerce sus competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

En relación con el uso obligatorio de cadenas, asociado al nivel rojo, se hace preciso concretar esta medida para aquellos tramos de la vía que su trazado discorra de manera consecutiva y secuencial a cielo abierto y en túnel, por ser incompatible con la seguridad y fluidez del tráfico.

1. NIVEL ROJO EN TRAMOS DE VÍA CUYO TRAZADO DISCURRE DE MANERA CONSECUTIVA A CIELO ABIERTO Y EN TÚNEL.

Los tramos cuyo trazado concatena secciones en túnel y a cielo abierto con la calzada cubierta de nieve con nivel de circulación rojo, y por tanto, con uso obligatorio de cadenas o neumáticos especiales de invierno, hacen necesario, para el caso de las cadenas, el montaje y desmontaje de éstas en función de si se circula por un túnel (sin nieve en la calzada) o a cielo abierto (con nieve en la calzada), para evitar así el deterioro del firme en tramo del túnel.

La operación de montaje o desmontaje de cadenas no suele ser sencilla en la mayoría de ocasiones y, en todo caso, no resulta compatible con la seguridad y fluidez del tráfico, obligando al conductor a parar el vehículo en zonas peligrosas (la entrada y/o salida del túnel) y a bajarse de éste para la realización de la operación.

Por este motivo, en aquellos tramos que reúnan las características antes señaladas las restricciones asociadas al nivel rojo no incluirán, entre ellas, el uso obligatorio de cadenas, dejando, en este sentido, como única opción el uso de neumáticos especiales de invierno.

Además de lo anterior, será condición necesaria la existencia en el tramo afectado de paneles de mensaje de variable que puedan informar a los conductores de las específicas restricciones de paso acordadas por el órgano competente.

A tal efecto, los paneles de mensaje variable mostrarán, además del resto de mensajes que los respectivos planes de señalización establezcan, el siguiente mensaje (donde se sustituirán los primeros cuatro caracteres por la identificación de la vía que corresponda ej: AP-66)

Configuración 1:

	X	X	X	X		S	O	L	O		S	I	
	N	E	U	M	A	T	I	C	O	S			
	D	E		I	N	V	I	E	R	N	O		

Configuración 2:

	X	X	X	X		S	O	L	O		S	I
	N	E	U	M	A	T	I	C	O	S		
	D	E		I	N	V	I	E	R	N	O	

En aquellos casos en los que no exista señalización variable o no pueda realizarse el necesario control del cumplimiento de la anterior prescripción no se tendrá en cuenta a efectos de restricciones el nivel rojo, pasándose directamente del nivel amarillo al negro y viceversa.



2. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO



María Seguí Gómez

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO.-